



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00701-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE JAVIER CACERES BENITEZ

Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial presentado por el extremo demandado, archivo 11 cuaderno 1; observa el Despacho que la solicitud reúne los requisitos formales consagrados en los artículos 151 y 152 del C. G. del P., por lo cual es del caso conceder el amparo de pobreza al ejecutado JOSE JAVIER CACERES BENITEZ. El amparado con dicho beneficio cuenta con los efectos establecidos en el art. 154 ibidem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza al demandado JOSE JAVIER CACERES BENITEZ dentro del proceso ejecutivo que inició BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada judicial del demandado a la abogada CLAUDIA PATRICIA OTALORA ARTEAGA, identificada con C.C. No. 63.518.398., T.P. No 295.966 del C. S. de la J. y correo electrónico claupys1@gmail.com, en la forma prevista para los curadores ad-litem (Inciso 2º Art. 154 y 156 C.G.P.)

TERCERO: COMUNICAR de esta providencia y de su nombramiento a la doctora CLAUDIA PATRICIA OTALORA ARTEAGA, haciendo las correspondientes advertencias en los términos del inciso 3º del artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **7bb3eab5321b991ecf8e4fbe6b05c6f454c001be05ea0ca581f4670cdf01af9f**

Documento generado en 07/04/2022 03:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>